

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

RAD: 1100140030 55 **2023 00161 00**

EJECUTIVO

DEMANDANTE: MCS CONSULTORÍA Y MONITOREO AMBIENTAL S.A.S.

DEMANDADO: COHERPA INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S

Rechácese de plano, por improcedente, el recurso de reposición y en subsidio el de apelación formulado por la apoderada judicial de la parte demandante contra el auto del 6 de marzo del año en curso, por el cual se inadmitió la demanda.

Claro, de conformidad con el inciso 3º del artículo 90 del C.G.P. que a su tenor literal reza: **“[m]ediante auto no susceptible de recursos el juez declarara inadmisibile la demanda solo en los siguientes casos:...”** (subrayas nuestras), nótese, que por expresa disposición de la norma, el auto que inadmite la demanda no es susceptible de recursos.

Con todo se pone de presente a la togada, que no es una petición caprichosa la solicitada por esta sede judicial, sino con el fin de encausar el proceso en debida forma desde su iniciación.

Por último, concédasele por última vez el término de ejecutoria de la presente providencia, de no aportarse lo solicitado, la demanda será rechazada.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

CSL.

Firmado Por:

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

Margareth Rosalin Murcia Ramos

Juez

Juzgado Municipal

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d5620ffc418ddb53d39f6a7bd4d9610029f448d07dd3e144153348f3b33938**

Documento generado en 30/03/2023 04:45:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>